

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0153

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Solicita el apoderado de la parte demandante la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora, sin embargo, apenas la demanda fue inadmitida, lo que da lugar a ordenar el retiro de la misma (art. 93 del C.G.P).

En consecuencia el Juzgado **resuelve:**

1.-Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Envíese al correo electrónico informado por el apoderado de la parte actora.

2.-Dejense las constancias de rigor en el sistema siglo XXI y archívese digitalmente el asunto.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ